



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Piso 4° Edificio Banco Popular.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

REFERENCIA: VERBAL (ACCIÓN DE PERTENENCIA)
RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00159-00
DEMANDANTE: IRENE GAVIRIA JARAMILLO.
DEMANDADOS: GLORIA ESTHER GUTIERREZ SANTANILLA y PERSONAS
INDETERMINADAS.
DECISIÓN: REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 27 de Julio de 2022.

Al Despacho de la señora Juez, a su despacho el presente proceso de **ELJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA** instaurada por el IRENE GAVIRIA JARAMILLO en contra de GLORIA ESTHER GUTIERREZ SANTANILLA y PERSONAS INDETERMINADAS se observa en el expediente digital que la parte demandante no ha cumplido con la carga de la instalación de la valla, correspondiente a la reforma de la demanda.-
Sírvasse proveer.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
SECRETARIA

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

ASUNTO.

Procede el despacho a dar aplicación artículo 317 numeral 1°. Del C.G.P. que trata de la figura del desistimiento tácito.

CONSIDERACIONES.

Evidenciando el informe secretarial que antecede, considera el despacho que en la actuación que nos ocupa, la parte demandante no ha cumplido con lo ordenado en el auto adiado dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022), tal como se encuentra indicado en el numeral **“TERCERO: Realice nuevo el emplazamiento conforme al artículo 293 del C.G. del P., modificado por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, previo a ello se le requiere a la parte demandante debe acreditar la modificación de la valla colocada conforme al numeral 7° del artículo 375 del C. G. del P., y de acuerdo las nuevas pretensiones.”**

Dicho lo anterior, se requerirá a la parte demandante para que realice de manera idónea la carga procesal de dicho cometido; así mismo se le informa que el número de matrícula inmobiliaria indicado en la valla “ 040-479554” es incorrecto, lo que debe ser corregido en la próxima publicación., tal como se observa en la siguiente ilustración la cual se encuentra anexa en el expediente digital,

Correos: Juzgado 16 Civil Circuito x C61Principal OneDrive x +

etbcsj-my.sharepoint.com/personal/ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co/_layouts/15/onedrive.aspx?login_hint=ccto16ba%40cendoj%2Ramajudicial%2Egov%2Eco&id=%2Fpersona%...

Chrome Web Store

Abrir Compartir Copiar vínculo 12AportaVallaInformat....pdf

EDICTO EMPLAZATORIO JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DEMANDANTE
IRENE GAVIRIA JARAMILLO
DEMANDADOS
GLORIA ESTHER GUTIERREZ SANTANILLA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICACION
08001-31-53-016-2021-00159-00.
PROCESO
VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO
EMPLAZAMIENTO
A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE.
IDENTIFICACION DEL PREDIO
MATRICULA INMOBILIARIA 040-479554.
MEDIDAS Y LINDEROS
Norte: 31.85 mts, linda con predio que fue la Compania Colombo - California - Corporacion. SUR: 34.40 mts. Linda con predios de la misma Compania. ESTE: 15.40 mts. Linda con predios de la misma Compania. OESTE: mide 13.60. Linda con la Calle R5



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Piso 4° Edificio Banco Popular.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

REFERENCIA: VERBAL (ACCIÓN DE PERTENENCIA)
RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00159-00
DEMANDANTE: IRENE GAVIRIA JARAMILLO.
DEMANDADOS: GLORIA ESTHER GUTIERREZ SANTANILLA y PERSONAS
INDETERMINADAS.
DECISIÓN: REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante a fin de que proceda a cumplir con lo indicado en la parte considerativa de este proveído en debida forma, para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.
La Juez